

## **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE INVERSEGUROS SV. S.A.U.**

- 1. Consejo de Administración.**
- 2. Comités del Consejo de Administración.**
  - I. Comité de Riesgos**
  - II. Comité de Nombramientos**
  - III. Comité de Retribuciones**
- 3. Unidades de Control Interno: Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo Y Riesgos.**
- 4. Criterios para la prevención de conflictos de Interés**

### **1. Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración está regulado en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

#### **Composición del Consejo**

- D. JUAN BERNARDO BASTOS-MENDES REZENDE, Presidente del Consejo y Consejero Independiente. Fecha de nombramiento, 29/06/2017.
- D. RAFAEL DE ANDRES GOLVANO, Consejero ejecutivo y dominical. Fecha de nombramiento, 02/11/2016.
- D. IGNACIO ROIG SANCHEZ, Consejero ejecutivo y dominical. Fecha de nombramiento, 28/12/2016.
- D. FRANCISCO OTERO PICKTHORNE, Consejero ejecutivo no dominical y Secretario del Consejo. Fecha de nombramiento como consejero 02/11/2016, y como Secretario 29/11/2016.

Los miembros del Consejo de Administración han sido nombrados con un informe favorable del Comité de Nombramientos.

## **Funciones del Consejo**

El Consejo ejerce la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole, por tanto, todas las competencias no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

El Consejo asume con carácter indelegable aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Los Consejeros tienen como único objetivo en sus decisiones el interés social de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo contiene las normas de funcionamiento y régimen interno del Consejo, de sus cargos y Comisiones delegadas, así como las normas de conducta de sus miembros.

El Consejo de Administración no ha nombrado a un Consejero Delegado.

## **2. Comités del Consejo de Administración.**

### **I. Comité de Riesgos**

#### **Composición del Comité de Riesgo**

D. JUAN BERNARDO BASTOS-MENDES REZENDE

D. RAFAEL DE ANDRES GOLVANO

D. IGNACIO ROIG SANCHEZ

D. FRANCISCO OTERO PICKTHORNE

Dicho Comité cuenta con la asistencia técnica de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Riesgos del Grupo Dunas Capital, que ejerce las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos de la Sociedad.

#### **Funciones del Comité de Riesgos**

El Comité de Riesgos de conformidad con el artículo 70 ter. Tres de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desempeña las siguientes funciones de acuerdo al Artículo 29.4 del RD 217/2008:

- a) Establece la propensión global al riesgo, actual y futura, de la empresa de servicios de inversión y su estrategia en este ámbito, y vigilar la aplicación de esa estrategia.
- b) Vigila que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la empresa de servicios de inversión. En caso contrario, el comité de riesgos presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.
- c) Determina la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el comité.
- d) Colabora para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el comité de riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del comité de remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

## **II. Comité de Nombramientos**

### **Composición del Comité**

Se crea un único Comité en el seno del Consejo de Administración de Inverseguros SA, accionista único de Inverseguros SV, SAU, que asume conjuntamente las funciones propias de los Comités de Remuneraciones y de Nombramientos., haciendo uso de la autorización concedida por la CNMV el 6 de febrero de 2015, en atención a las razones aportadas relativas al tamaño, organización interna y complejidad de las actividades de la Sociedad.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Inverseguros SA, en su reunión mantenida el 18 de marzo de 2015, las funciones del Comité de Nombramientos han sido expresamente asumidas por el Comité de Consejo de Inverseguros SA.

## Composición:

D. RAFAEL DE ANDRES GOLVANO

D. DAVID ANGULO

D. GONZÁLO ALVAR GONZÁLEZ

D. JORGE MORÁN

## **Funciones del Comité de Nombramientos**

En el ejercicio de las funciones del comité de nombramientos, el Comité de Consejo de Administración de Inverseguros SA desempeñará, al menos, las funciones siguientes establecidas en el artículo 31 quáter del RD 217/2008:

- a) Identifica y recomienda, con vistas a su aprobación por el consejo de administración o por la junta general, candidatos para proveer los puestos vacantes del consejo de administración.
- b) Evalúa el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) Evalúa periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo de administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- d) Evalúa periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del consejo de administración y de éste en su conjunto, e informar al consejo de administración en consecuencia.
- e) Revisa periódicamente la política del consejo de administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- f) Establece, de conformidad con el artículo 70 ter.uno.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

### **III. Comité de Remuneraciones**

#### **Composición del Comité de Remuneraciones**

Se crea un único comité en el seno del consejo de administración de Inverseguros SA, accionista único de Inverseguros SV, SAU, que asume conjuntamente las funciones propias de los Comités de Remuneraciones y de Nombramientos. La CNMV comunicó el 6 de febrero de 2015 la autorización para establecer un único comité en atención a las razones aportadas relativas al tamaño, organización interna y complejidad de las actividades de la Sociedad.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Inverseguros SA, en su reunión mantenida el 18 de marzo de 2015, las funciones del comité de remuneraciones han sido expresamente asumidas por el Comité de Consejo de Inverseguros SA.

#### **Composición:**

D. RAFAEL DE ANDRES GOLVANO

D. DAVID ANGULO

D. GONZÁLO ALVAR GONZÁLEZ

D. JORGE MORÁN

El comité de remuneraciones previsto en el artículo 70 ter. dos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo al Artículo 31 quinquies del RD 217/2008, se encarga de la preparación de las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la empresa de servicios de inversión de que se trate, que deberá adoptar el consejo de administración.

En particular, en el ejercicio de las funciones del comité de remuneraciones, el Comité de Consejo de Inverseguros SA habrá de:

a) Informar la política general de retribuciones de los miembros del consejo de administración, directores generales o asimilados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del consejo de administración que desempeñen funciones ejecutivas.

- b) Informar la política general de retribuciones del personal de control.
- c) Asistir al Consejo en la supervisión de la aplicación y adecuación de la política de remuneración a las empresas del Grupo y
- d) Velar por la transparencia de la política de remuneración. Al preparar las decisiones, habrán de tener en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la empresa de servicios de inversión, así como el interés público.

### **3. Unidades de Control Interno: Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo y Riesgos.**

- I. Auditoría Interna**
- II. Cumplimiento Normativo y Riesgos.**

#### **Control Interno: Responsable Miguel Ángel Vaquero**

##### **I. Auditoría Interna**

El Consejo de Administración de Inverseguros SV aprueba en su Consejo de 17 de Junio de 2014 que la función de Auditoría Interna sea asumida por la Unidad de Auditoría Interna del Grupo Dunas Capital, según lo dispone la Norma 9ª 2: “Cuando la empresa de servicios de inversión pertenezca a un grupo, según se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, las funciones de auditoría interna podrán ser asumidas por la unidad que desempeñe la función de auditoría del grupo al que pertenezca la entidad.”

##### **Funciones de la Unidad de Auditoría Interna**

La Unidad desempeñará su función atendiendo a lo establecido en la Norma 7ª 1 de la Circular 1/2014:

- Con la suficiente autoridad para promover la independencia y garantizar una cobertura de la función de auditoría interna, así como la adecuada comunicación de los trabajos realizados y de las acciones propias sobre las recomendaciones efectuadas,

reportando directamente al Consejo de Administración de la sociedad.

- Elaborando y manteniendo un plan de auditoría anual que abarque todos los servicios y actividades de inversión de la sociedad. Este plan deberá identificar las áreas de revisión, evaluar el nivel de riesgos reales y potenciales asociados y estar diseñado de forma que sea posible obtener las evidencias necesarias para emitir una opinión sobre la suficiencia, eficacia y efectividad del sistema de control interno implantado por la entidad y de las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos, y para formular recomendaciones a partir de los trabajos realizados.

Y extenderá su control a:

- La evaluación del funcionamiento regular y de la eficacia de las funciones de cumplimiento normativo, de gestión de riesgos, así como otros mecanismos de control interno.
- El asesoramiento a las unidades que desempeñan las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos. La comprobación de la existencia de documentación soporte de los controles llevados por las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos y el seguimiento de las medidas correctoras resultado de los informes elaborados.
- El examen y evaluación de la adecuación y eficacia de los procedimientos y sistemas de control interno implantados por la entidad con el fin de mejorarlos o adaptarlos a las nuevas necesidades.

## **II. Cumplimiento Normativo y Riesgos.**

El Consejo de Administración de Inverseguros SV aprueba en su Consejo de 17 de Junio de 2014 que las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos se deleguen en la Unidad de Cumplimiento Normativo y Riesgos del Grupo, según lo dispone la Norma 9ª 2 de la Circular 1/2014 de la CNMV.

### **Funciones de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Riesgos.**

La Unidad desempeñará su función atendiendo a lo establecido en la Norma 5ª 1 de la Circular 1/2014:

- Tener como responsable a una persona o órgano en la organización con suficiente formación y autoridad para promover su independencia, que su personal tenga los conocimientos y experiencia profesional suficientes, que se disponga de los medios técnicos adecuados y tener acceso a los procesos internos, información necesaria y actividades de la entidad para garantizar una amplia cobertura de las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos con carácter permanente.
- Actuar con independencia en el ejercicio profesional. Los encargados del desarrollo de ambas funciones no podrán participar en la prestación de los servicios y actividades que controlan con el fin de que no se encuentren sometidas o perjudicadas por la influencia indebida que pudieran ejercer personas de otras áreas de actividad de la entidad o del grupo.

Identificar y evaluar periódicamente los riesgos de incumplimiento normativo en las distintas áreas de negocio y contribuir a su gestión de forma eficiente. Establecer de acuerdo a lo anterior, un programa de supervisión y control actualizado que tenga en cuenta todos los servicios de inversión, actividades y servicios auxiliares, y disponer de las herramientas y metodologías de control adecuadas, entre las que se incluyan visitas in situ a las áreas operativas, para verificar que las políticas y procedimientos están efectivamente implantados.

#### **4. Criterios para la prevención de conflictos de Interés**

La gestión y prevención de los conflictos de interés que puedan suscitarse en Inverseguros SV SAU, tiene un alcance y regulación general y transversal que afecta a toda la organización.

En los Estatutos sociales de la Sociedad, se establecen unas competencias exclusivas de la Junta General de Accionistas que son indelegables, asimismo, en el Reglamento del Consejo de Administración en su Art. 24 sobre las relaciones del Consejo con los accionistas se indica que el Consejo adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la



Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

El Reglamento del Consejo de Administración recoge en su Art. 23 los deberes de los Consejeros, entre ellos, el deber de lealtad en el desempeño de sus funciones, y concretamente se indica que deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. En esta misma línea, en el Reglamento del Consejo se indica dentro de los impedimentos para ser candidato a Consejero, mantener una situación insalvable de conflictos de interés e igualmente, establece como una de las causas de cese de los Consejeros cuando pudieran darse conflictos de interés o circunstancias que, a juicio del propio consejero o de la mayoría del Consejo de Administración, pudieran afectar la marcha de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses.

Inverseguros SV, SAU, cuenta con una Política de Conflictos de Interés que resume los principales procedimientos y controles llevados a cabo por la Sociedad con el fin de identificar, prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en la prestación de sus servicios a sus clientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Asimismo, en la Política de Incentivos de la Entidad, se consideran honorarios permitidos, aquellos que por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

En la misma línea, en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, se indica que las personas sujetas deberán actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, garantizar la igualdad de trato entre los clientes, evitando primar a unos frente a otros a la hora de distribuir las recomendaciones e informes y dejar constancia frente a los clientes de cualquier posible conflicto de intereses en relación con el asesoramiento o con el servicio de inversión que se preste.